## ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS

En la ciudad de Montevideo, el día 22 de julio de 2025, entre: POR UNA PARTE - Lexart Labs S.A.S, R.U.T 218412710019 (en adelante denominada "la Compañía"), con sede en Costa Rica 1780 oficina 104, torre 2, Montevideo, Uruguay, representada por Leonel Izmendi, C.I. N° 4:472.486-4. POR OTRA PARTE - Perro Flaco SAS, R.U.T/CNPJ 21020123001 (en adelante denominada "el Proveedor" o "Proveedor de Servicios"), con sede en Perro Flaco HQ, representada por Alex Men, C.I./C.P.F. Nº 51008368. QUIENES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES: PRIMERO (ANTECEDENTES): La Compañía según sus necesidades y para poder cumplir con sus fines establece a través de este contrato que desea contratar al Proveedor de Servicios como contratista independiente para que este pueda proporcionarle a los clientes de la compañía servicios de desarrollo de software y otros de ser necesario. SEGUNDO (OBJETO): La Compañía contrata el Proveedor para que, bajo el régimen de arrendamiento de servicios, realice las tareas descriptas en el Anexo A - Servicios y Detalles, el cual es firmado en este acto por las partes y se considera que forma parte de este contrato. TERCERO (OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA): Será obligación de la compañía cumplir con lo establecido en su propuesta técnica descrita en el Anexo A - Servicios y Detalles. CUARTO (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR): Serán de cargo del Proveedor a los efectos de desarrollar las tareas contratadas: (i) HORARIO: a.- El Proveedor prestará los Servicios de acuerdo con los cronogramas pactados entre las partes. b.- El Proveedor notificará a la Compañía sobre cualquier retraso en la prestación de los Servicios, los motivos del retraso, la duración prevista del retraso y las medidas tomadas por el Proveedor para superar o mitigar dicho retraso. c.- Las actividades del Proveedor en virtud de este contrato se coordinarán con la Compañía. d.- El Proveedor en los días y en las horas adjudicadas para brindar el Servicio a la Compañía, plasmados en el Anexo A - Servicios y Detalles, no brindará servicios a ningún tercero que no sea la Compañía, evitando así conflicto de intereses e inconvenientes que pudiera ocasionar todo tipo de servicio a otros durante esos intervalos, debiendo ser la Compañía ser su única prioridad profesional en los días y horas pactadas; (ii) COMPENSACIÓN, PAGO, REPORTE DE HORAS: a.-TARIFA DE SERVICIOS: Sujeto a y en consideración de los Servicios y en el cumplimiento de todos los derechos, cargas y obligaciones del Proveedor en virtud del presente, la Compañía pagará al Proveedor las tarifas de servicio establecidas en el Anexo A - Servicios y Detalles. b.- REPORTES DE HORAS: El Proveedor registrará diariamente, las horas con el detalle de las funciones realizadas y un resumen de sus actividades, incluido el estado de los Servicios, una lista de actividades de seguimiento y otros pertinentes. Las partes acuerdan recíprocamente que el seguimiento de conformidad con el Informe de horas se realizará a través de un sistema de seguimiento

computarizado automatizado, dicho sistema será brindado por la Compañía. Las horas deben ser registradas en tiempo real (se registra paralelamente a la tarea que se está realizando) de modo que el Proveedor tenga sus horas reales trabajadas y realizadas en el período acordado. Además de estos registros, el Proveedor mantendrá una línea abierta de comunicación con la Compañía, oralmente o por escrito, según corresponda según las circunstancias, sin fallas. c.- PAGO: Aproximadamente el primer día de cada mes durante el Plazo, el Proveedor tiene la carga de preparar y enviar a la Compañía una factura por los montos adeudados y pagaderos en virtud del presente para el mes vencido durante el mes corriente. El Proveedor proporcionará la documentación y la información que la Compañía pueda solicitar razonablemente para verificar cualquier factura enviada por el Proveedor. QUINTO (CONFIDENCIALIDAD): (i) El Proveedor considerará confidencial toda la información que reciba de la Compañía para realizar las tareas asignadas (antes, durante y en el cese de sus funciones) por esta; (ii) Asimismo la compañía se compromete a que su personal dependiente y demás proveedores independientes cumplan con esta condición. SEXTO (PROPIEDAD DE LOS MATERIALES DE TRABAJO): (i) Los materiales de trabajo son propiedad de la Compañía, el cual los custodiará teniendo presente lo establecido en la cláusula quinta; (ii) En caso que el Proveedor decida rescindir el contrato la Compañía no tendrá la obligación de entregar sus materiales de trabajo al Proveedor teniendo este, caso tenga alguno de estos en su poder la obligación de entregar lo que la Compañía entiende por material de trabajo confidencial. SÉPTIMO (OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA Y DEL **PROVEEDOR):** (i) La compañía proporcionará al Proveedor los medios técnicos necesarios para el cumplimiento de las tareas; (ii) El proveedor considerará veraz y auténtico los medios técnicos que reciba. OCTAVO (DERECHOS DEL PROVEEDOR Y DE LA COMPAÑÍA): Como contrapartida por los servicios prestados la Compañía pagará los honorarios establecidos en el Anexo A - Servicios y Detalles. NOVENO (EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD): El proveedor acepta liberar a la Compañía de toda responsabilidad legal por posibles daños a los clientes y al orden público en el desarrollo de los servicios. DÉCIMO (RESPONSABILIDAD POR EL PERSONAL): En virtud del presente contrato queda prohibida la delegación de atribuciones y la subcontratación de personal por parte del Proveedor, salvo que y en común acuerdo por escrito la Compañía y el Proveedor dispongan lo contrario, sin perjuicio de ello, todas las omisiones, incumplimientos o daños ocasionados por el personal a cargo del Proveedor y del propio Proveedor serán responsabilidad de estos, los cuales deberán tomar las medidas del caso, así como, asumir la posible reparación de los daños y perjuicios ocasionados a la Compañía y los clientes de la misma. DÉCIMO PRIMERO (PLAZO): El presente contrato tendrá una duración de 3 (tres) meses, renovable en forma automática por el mismo período si no medie comunicación fehaciente de alguna de las partes con 30 (treinta) días de anticipación al fin del contrato. DÉCIMO SEGUNDO (HONORARIOS): El precio mensual de los servicios contratados y su valor correspondiente así como la suma

por concepto del impuesto al valor agregado estará regulado en el Anexo A - Servicios y Detalles. **DÉCIMO TERCERO (CRITERIO DE ACTUALIZACIÓN)**: El precio establecido en la cláusula Décimo segundo se ajustará bajo criterio de la Compañía. **DÉCIMO** CUARTO (DÍAS LIBRES): (i) SOLICITUD DE DÍAS LIBRES: a.- El Proveedor de Servicios podrá solicitar días libres con al menos 30 días de antelación. b.- El Cliente de la Compañía responderá en un plazo de 1 (una) semana, y podrá modificar y negociar una nueva solicitud si afecta los plazos del proyecto, sin perjuicio de lo anterior, en caso de no haber respuesta por parte del Cliente de la Compañía se tendrá por confirmada; (ii) GESTIÓN DE CALENDARIO DEL CLIENTE: a.- Si el Cliente de la Compañía utiliza herramientas de calendario, deberá notificar al Proveedor de Servicios, quien, en caso de considerarlo necesario, creará un evento para reflejar su ausencia, incluyendo las fechas v detalles relevantes. b.- Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor de Servicios podrá solicitar días libres menores a 3 días, con al menos 5 días de antelación. c.- El evento debe ser notificado a la Compañía y al Cliente de la Compañía para su verificación; (iii) MODIFICACIÓN DE LOS DÍAS LIBRES: Cualquier cambio en las fechas solicitadas debe ser comunicado a la Compañía y a todas las partes afectadas con la debida antelación, siguiendo el mismo procedimiento; (iv) EXCEPCIÓN POR ENFERMEDAD: a.-Lo dispuesto anteriormente no será aplicable en caso de ausencia por enfermedad. b.- En caso de enfermedad, el Proveedor de Servicios comunicará a todas las partes afectadas; (v) EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL: El Proveedor de Servicios presta servicios bajo el presente contrato de arrendamiento de servicios para con la Compañía, por lo tanto, no se le será aplicable la legislación laboral interna e internacional relativa a accidentes laborales, enfermedades profesionales o cualquier otra normativa de protección social aplicable a los trabajadores en relación de dependencia: (ii) El Cliente de la Compañía y la Compañía están exonerados de cualquier tipo de responsabilidad que derive de accidentes laborales, enfermedades o cualquier otro derecho relacionado con la legislación laboral interna e internacional. DÉCIMO QUINTO (RESCISIÓN): Las partes acuerdan rescindir y dejar sin efecto el presente contrato de las siguientes formas: (i) Caso fortuito y fuerza mayor; (ii) Incumplimiento de las obligaciones contraídas; (iii) Por voluntad exclusiva de una de las partes, dejando constancia por escrito con al menos 30 días de antelación; (iv) Por mutuo consentimiento de las partes; (v) Por lo establecido en los documentos físicos o digitales que son externos a este contrato que tratan del Proceso Handoff y que fueron confeccionados por el órgano de alta dirección del Proveedor. DÉCIMO SEXTO (SUSTITUCIÓN Y RESCISIÓN DE **CONTRATOS ANTERIORES):** Las partes acuerdan que el presente contrato sustituye, reemplaza y anula en su totalidad cualquier acuerdo o contrato previo entre el Proveedor y la Compañía, ya sea escrito o verbal, que tenga relación con el objeto de este contrato. Por tanto, se entiende que cualquier compromiso, obligación o condición pactada previamente queda rescindido y sin efecto alguno a partir de la firma del presente contrato. En consecuencia, las partes se comprometen a cumplir exclusivamente con los

términos y condiciones establecidos en este contrato. **DÉCIMO SÉPTIMO** (JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA): Las partes acuerdan someterse expresa y exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para la resolución de cualquier controversia, diferencia o reclamación que pudiera surgir en relación con la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente contrato. **DÉCIMO OCTAVO (FIRMA ELECTRÓNICA):** Las partes reconocen y aceptan que el documento y la firma electrónica tienen la misma validez y eficacia que si el documento fuera firmado de manera física y manuscrita. En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en un ejemplar digital

EI PROVEEDOR	COMPAÑÍA
Perro Flaco SAS	LEXART LABS S.A.S.
Firma	Firma
Nombre: Alex Men	Firmado por: Leonel Izmendi
Cargo:	Cargo: Chairman
Fecha:	Fecha: